

# **REGLAMENTO ÉTICO-JURÍDICO PARA EL USO RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

## **PREÁMBULO**

La Universidad Nacional de Río Negro, en su carácter de universidad pública, autónoma y comprometida con los derechos humanos, la integridad académica y administrativa, el desarrollo científico, la inclusión social y la responsabilidad institucional, reconoce el impacto creciente de los sistemas de Inteligencia Artificial (IA) en los procesos educativos, administrativos, de investigación y de vinculación con la sociedad.

La República Argentina ha adoptado la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO (2021), la cual establece principios rectores orientados a garantizar que el desarrollo y uso de la IA se encuentren al servicio de la dignidad humana, los derechos fundamentales, la justicia social, la diversidad cultural, la sostenibilidad y el bien común.

UNESCO Argentina, a través de sus lineamientos específicos para instituciones educativas (2023–2024), ha instado a promover un uso pedagógico responsable de la IA, con especial énfasis en la alfabetización digital crítica, la transparencia, la prevención de sesgos, la protección de datos personales y la gobernanza ética.

El ordenamiento jurídico nacional impone obligaciones vinculadas a la protección de derechos, la responsabilidad del Estado, la privacidad, la igualdad y la integridad académica.

Este Reglamento asume que la IA no debe ser utilizado como un sustituto del esfuerzo y creatividad intelectual, sino un instrumento para promover el pensamiento crítico, la creatividad, la rigurosidad, la eficiencia en el uso de recursos y la rendición de cuentas.

A partir de los desafíos y oportunidades que plantea el desarrollo de la IA en el ámbito educativo superior, se busca establecer un marco ético-normativo para garantizar el uso seguro, transparente y responsable de la IA en la UNRN, lo que permitirá a la Institución adoptar estándares internacionales y nacionales pertinentes, fomentando un ecosistema de IA ético, confiable, seguro, sustentable y respetuoso de los derechos humanos para la comunidad universitaria.

Desde el 2018, en el país y la región se han implementado una serie de estrategias y políticas públicas tendientes a legislar sobre el uso de IA. Desde 2019, Argentina ha implementado planes desde el Ejecutivo nacional para establecer un piso mínimo de recomendaciones en el territorio nacional y programas de transparencia, protección de datos y de empleo de asistencia virtual para trámites administrativos y expedientes.

Como antecedentes en el campo universitario argentino se destaca la reglamentación implementada por la Universidad Nacional de Mar del Plata sobre una “Guía para el uso responsable de la IA Generativa en los procesos de enseñanza y aprendizaje” elaborada por un Comité de Expertos sobre IA radicado en la Institución. Allí se establecieron principios rectores para garantizar el uso responsable de AI. Asimismo, recomendaciones para la incorporación de la IA generativa en el proceso educativo con el objetivo de realizar un uso responsable en el diseño de materiales y contenidos como en la evaluación y monitoreo del aprendizaje. Otro ejemplo es el de la creación de la Mesa de Inteligencia Artificial en la Universidad Nacional de La Plata. El objetivo de sus integrantes fue realizar un análisis de las implicancias institucionales de la IA en materia de aplicabilidad en diversas áreas del conocimiento, la mejora de la gestión universitaria, la formación de profesionales y la promoción de la soberanía tecnológica.

La realidad impone la necesidad de establecer, luego de un amplio debate a darse en la UNRN, un marco normativo interno que regule el uso de la

IA en la Universidad, asegurando su adopción responsable, supervisada y jurídicamente segura.

A esos fines se propone el presente reglamento ético-jurídico para el uso responsable de la IA en la UNRN.

# **REGLAMENTO ÉTICO-JURÍDICO PARA EL USO RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1° — Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los principios, reglas, lineamientos y mecanismos de control para el desarrollo, adopción y uso de sistemas de Inteligencia Artificial en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Negro, con el fin de asegurar un uso ético, transparente, responsable y respetuoso de los derechos fundamentales.

Artículo 2° — Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todas las actividades académicas, administrativas, de investigación, extensión y gestión institucional que hagan uso de herramientas o sistemas de Inteligencia Artificial, tanto por parte de autoridades, docentes, Nodocentes, investigadores, estudiantes y terceros vinculados a la UNRN.

Artículo 3° — Definición de Inteligencia Artificial. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por Inteligencia Artificial a todo sistema o herramienta computacional capaz de generar resultados tales como contenidos, recomendaciones, predicciones, clasificaciones o decisiones, mediante el procesamiento automatizado de datos, con distintos grados de autonomía.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO NORMATIVO APLICABLE**

Artículo 4° — Normativa internacional. El presente Reglamento se funda, entre otros instrumentos, en la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO (2021) y en los Lineamientos de UNESCO Argentina para instituciones educativas (2023–2024). Estas directrices deben operar como pautas interpretativas en caso de duda o vacío del presente Reglamento.

Artículo 5° — Normativa nacional e institucional. Resultan de aplicación complementaria:

- a) La Constitución Nacional (artículos 14, 16, 19 y 42).
- b) La Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y su decreto reglamentario.
- c) La Ley N° 26.388 sobre delitos informáticos.
- d) La Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual.
- e) La Ley N° 24.521 de Educación Superior.
- f) La Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública.
- g) El Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro y normativa interna vigente.

## **CAPÍTULO III**

### **PRINCIPIOS RECTORES**

Artículo 6° — Supervisión humana. Todo uso de IA en la UNRN deberá contar con supervisión humana significativa. La IA constituye una herramienta auxiliar y no sustituye la función docente, científica, evaluadora, decisoria ni la responsabilidad institucional y laboral.

Artículo 7° — Transparencia y trazabilidad. La UNRN promoverá el uso de sistemas de IA cuyos procesos sean razonablemente trazables. Los usuarios deberán ser informados cuando una interacción, recomendación o resultado se base en sistemas de IA.

Artículo 8° — Protección de datos personales. Queda prohibida la carga de datos personales sensibles o información confidencial institucional en servicios de IA externos, salvo que exista consentimiento informado o base legal suficiente conforme la Ley N° 25.326.

Artículo 9° — Justicia, no discriminación y accesibilidad. Los sistemas de IA utilizados deberán prevenir sesgos algorítmicos y evitar efectos discriminatorios, promoviendo el acceso equitativo a las tecnologías y a la alfabetización digital.

Artículo 10° — Responsabilidad y rendición de cuentas. La responsabilidad por el uso de IA recae en las personas humanas (autoridades, trabajadora/es y estudiantes) que deciden su implementación. Toda decisión institucional que utilice IA debe ser auditável y jurídicamente imputable.

## **CAPÍTULO IV**

### **PROPIEDAD INTELECTUAL Y ORIGINALIDAD ACADÉMICA**

Artículo 11° — Declaración de uso de IA. Las producciones académicas o institucionales asistidas por IA deberán ser declaradas expresamente como tales, sin perjuicio de la autoría humana correspondiente.

Artículo 12° — Integridad académica. El uso de IA no exime del cumplimiento de las normas de originalidad, citación y ética académica establecidas por la UNRN y por la legislación vigente.

## **CAPÍTULO V**

### **LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE USO**

Artículo 13° — Docencia. Cada cátedra deberá definir y comunicar un Protocolo de Uso Permitido de IA, estableciendo usos admitidos o restringidos, criterios de citación y pautas de evaluación, en línea con los principios del presente Reglamento.

Artículo 14° — Evaluaciones. La evaluación académica debe ser multi-métodos para valorar el desempeño integral de las y los estudiantes. Se recomienda el diseño de estrategias de evaluación que reduzcan la posibilidad de uso inapropiado de la IA, fomentando actividades en las que prevalezcan el pensamiento crítico y la creatividad. Toda decisión académica deberá contar con validación humana obligatoria.

Artículo 15° — Gestión administrativa. Se autoriza el uso de IA para asistencia en redacción, análisis documental y clasificación, con expresa prohibición de incorporar datos sensibles sin intervención de las áreas competentes.

Artículo 16° — Investigación. Los proyectos que utilicen IA deberán incluir un Anexo Ético-Jurídico, declarando datasets, licencias, sesgos detectados y mecanismos de mitigación.

## **CAPÍTULO VI**

### **GESTIÓN DE RIESGOS**

Artículo 17° — Riesgos a mitigar. La UNRN deberá prevenir, entre otros:

- a) Sesgos algorítmicos.
- b) Falta de transparencia.
- c) Vulneraciones de datos sensibles.
- d) Dependencia tecnológica no auditada.
- e) Impactos ambientales negativos.

Artículo 18° — Comité de Ética de IA. Créase en el ámbito de xxx (a definir cuál sería el área pertinente), el Comité de Ética de Inteligencia Artificial de la UNRN, con carácter interdisciplinario, encargado de emitir recomendaciones para la innovación normativa y evaluación de riesgos con el objeto de sentar las bases comunes para un uso responsable tanto en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en los procesos administrativos y de investigación administrativa.

## **CAPÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 19° — Capacitación obligatoria. La UNRN promoverá programas de capacitación continua en IA ética y responsable para toda la comunidad universitaria.

Artículo 20° — Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo General de Programación y Gestión Estratégica de la UNRN la autoridad competente, sin perjuicio de su actualización periódica conforme la evolución tecnológica y normativa.